



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Ejecutiva Regional

Ayacucho, **18 ABR. 2022** N° **204** -2022-GRA/GR

VISTO:



El Oficio N° 0592-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A de fecha 15 de noviembre de 2021, el Oficio N° 294-2022-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 27 de enero de 2022, el Oficio N° 0284-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 17 de marzo de 2022, la Opinión Legal N° 27-2022-GRA/GG-GRAJ-DWJA de fecha 29 de marzo de 2022 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias-se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Oficio N° 0592-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A de fecha 15 de noviembre de 2021 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oronccoy solicita la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto: : **“Creación del Puente Colgante Peatonal Yauyaku sobre el rio Apurímac en la Comunidad de San Ignacio del Distrito de Oronccoy- Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”** con Código Único de Inversiones N° 2517488;



Que, a través del Oficio N° 294-2022-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 27 de enero de 2022 la Sub Gerencia de Obras hace la precisión de las acciones que deben realizar las partes respecto a sus obligaciones para formalizar el convenio y contar con la opinión legal y presupuestal por las áreas competentes toda vez que el ente regional cuenta con capacidad técnica, operativa y presupuestal para asumir sus obligaciones;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Oficio N° 0284-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 17 de marzo de 2022 comunica que la disponibilidad presupuestal para la ejecución del precitado proyecto solo es posible previa a las modificaciones presupuestales conforme a la Directiva sin exceder los créditos presupuestales previstos para el año fiscal;

Que, mediante Opinión Legal N° 27-2022-GRA/GG-GRAJ-DWJA de fecha 29 de marzo de 2022 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para la suscripción del convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Oronccoy para lo cual debe cumplirse los tramites y acciones conforme a la normativa sobre la materia;



Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Oronccoy para la ejecución del proyecto: **“Creación del Puente Colgante Peatonal Yauyaku sobre el río Apurímac en la Comunidad de San Ignacio del Distrito de Oronccoy- Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”** con Código Único de Inversiones N° 2517488 ;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Oronccoy para la ejecución del proyecto: **“Creación del Puente Colgante Peatonal Yauyaku sobre el río Apurímac en la Comunidad de San Ignacio del Distrito de Oronccoy- Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho”** con Código Único de Inversiones N° 2517488 de fecha 11 de abril del 2022 el cual consta de quince (15) cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER** el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.– TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Oronccoy, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI N° 2517488.**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga-Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 28527049, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORONCCOY**, con RUC N° 20601577608, con domicilio legal en la plaza de armas del distrito de Oronccoy, debidamente representado por su alcalde, **Prof. FELIX OSCCO SALAS**, identificado con DNI N° 80103080, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**



**LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I Y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



**EL GOBIERNO REGIONAL**, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en pliego presupuestal en el ámbito de circunscripción territorial. En concordancia a los establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981-LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191° , 194° y 203° de la constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo de sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al



Gobernador Regional, para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de cooperación inter institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, públicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión obras, proyectos de inversión, presentación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a Ley.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, a través del Oficio N° 0592-2021-301882-MDO-LM-VRAEM/A, de fecha 16 de noviembre de 2021, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY, remite propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Oronccoy, para la Ejecución del Proyecto: **“CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con CUI N° 2517488.

Que, a través de la Opinión Legal N° 027-2022-GRA/GG-GRAJ-DWJA, de fecha 29 de marzo de 2022, el Director Regional de Asesoría Jurídica opina: **DECLARA PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de ORONCCOY – Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho, para la ejecución del proyecto: **“CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, CUI N° 2517488.

#### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.



#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** delegue las competencias legales y técnicas a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución del Proyecto: “**CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, con CUI N° 2517488.



#### CLAUSULA QUINTA: UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

##### 6.1. LA MUNICIPALIDAD,

**6.1.1. LA MUNICIPALIDAD**, deberá renunciar su condición de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2517488**, denominado: “**CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”.

**6.1.2. LA MUNICIPALIDAD**, deberá transferir al **GOBIERNO REGIONAL**, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2517488**, denominado: “**CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”.





6.1.3. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL**, el Expediente Técnico de Inversión Pública con **CUI N°2517488**, denominado: **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY, PROVINCIA DE LAMAR, DEPARAMENTO DE AYACUCHO”**, debidamente aprobado el Expediente Técnico del proyecto en mención mediante acto resolutivo y registrará los formatos N° 08-A (sección A y B), aprobación de consistencia y pasar a la fase de ejecución en el Banco de Inversiones.



6.1.4. **LA MUNICIPALIDAD**, es el responsable del contenido del expediente técnico y legal (costos y presupuestos, entre otros contenidos técnicos y legales aplicables al proyecto).



6.1.5. De existir observaciones en el Expediente Técnico inicial del proyecto, luego de la evaluación realizada por los órganos competentes del **GOBIERNO REGIONAL**; **LA MUNICIPALIDAD**, será el responsable de la absolución.



6.1.6. **LA MUNICIPALIDAD**, otorgara todas las facilidades al **GOBIERNO REGIONAL**, para el correcto desarrollo de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2517488**, denominado: **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY, PROVINCIA DE LAMAR, DEPARAMENTO DE AYACUCHO”**.



6.1.7. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro Gobierno Local y/o Regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2517488**, denominado: **“CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, salvo que el presente convenio deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.

## 6.2. EL GOBIERNO REGIONAL,



6.1.8. Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2517488**, denominado: **“CREACION DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**.



6.2.1 Cumplir según corresponda con las documentaciones de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley de Contrataciones del Estado, demás normas conexas y complementarias aplicables al Proyecto.

6.2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, hará suyo el expediente técnico, debidamente aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**; además, se encargará de incorporar en la cartera de inversiones a través de los órganos estructurados competentes.



6.2.3 Durante la ejecución del proyecto, asumirá la actualización del Expediente Técnico, en caso amerita.

6.2.4 **EL GOBIERNO REGIONAL**, incluirá en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones para los años siguientes.



6.2.5 Asumirá la ejecución física y financiera de la meta total del Proyecto: **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, CUI N° 2517488, conforme al Expediente Técnico, con cargo a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo al PMI, hasta por el monto previsto en el Expediente Técnico y/o monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.2.6 Realizará la liquidación y transferencia del proyecto, a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que se encargue de operación y mantenimiento del Proyecto y/u obra en mención.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que irroque la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio Específico, serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como cualquier ocurrencia de Adicionales en la Ejecución del proyecto.

#### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.



#### CLAUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación, liquidación y transferencia del proyecto y/u obra materia del presente Convenio específico; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

#### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedara resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastara que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con Diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

#### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las mismas suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

#### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.



El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, se encargará de la Ejecución del Proyecto: **“CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL YAUYAKU SOBRE EL RIO APURIMAC EN LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE ORONCCOY, PROVINCIA DE LAMAR, DEPARAMENTO DE AYACUCHO”**, CUI N° 2517488, en cumplimiento a los términos del convenio.
- En todo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los...11...días del mes de...Abril... del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY  
LA MAR - AYACUCHO  
*[Signature]*  
Prof. Félix Oscco Salas  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL